



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 061 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 03 MAYO 2019

VISTOS; el Informe N° 128-2019-GRA/GRI-SGO/AZJ-RO, Informe N° 020-2019-GRA-GRI-SGSL-RBNP-SO, Oficio N° 587-2019-GRA/GG-GRI-SGSL, Opinión Legal N° 16-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Decreto N° 3287-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 2322-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 2350-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 541-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 2749-2019-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 2880-2019-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 2483-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Documento N° 1548819, Expediente N° 1249488 y demás documentos en un total de ochenta y siete (87) folios, uno (01) CD respectivamente, **sobre aprobación de ampliación de plazo N° 04, y;**

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado por la CRREAETE, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0202-2013-GRA/GG-GRI, de fecha 09 de octubre de 2013, del



Proyecto; **“INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN OCHO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE CANGALLO, CHUSCHI, LOS MOROCHUCOS Y SACSAMARCA, PROVINCIA DE CANGALLO Y HUANCASANCOS - AYACUCHO”**, por un monto de Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Dos con 09/100 Nuevos Soles (S/. 9'849,152.09), con la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra” y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que el Ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura, numeral 5.1.1.- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de obras, emitiendo el acto administrativo correspondiente.../;

Que, el Proyecto: **“INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN OCHO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE CANGALLO, CHUSCHI, LOS MOROCHUCOS Y SACSAMARCA, PROVINCIA DE CANGALLO Y HUANCASANCOS - AYACUCHO”**, reconsiderado con código SNIP N° 241164, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obras, solicito la ampliación de plazo N° 03 la misma que fue aprobado mediante la Resolución N° 57-2019-GRA/GR-GG, de fecha 26 de marzo de 2019, por espacio de sesenta y nueve (69) días calendario, cuantificados a partir del 21 de febrero de 2019 al 30 de abril de 2019;

Que, mediante el Informe N° 128-2019-GRA/GRI-SGO-AFZJ-RO, de fecha 22 de abril de 2019, el Ing. Ángel J. Zorrilla Juscamaita, Residente de Obra, solicita a la Sub Gerencia de Obras la aprobación de la ampliación de plazo N° 04, por atrasos por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, para la ejecución de la Obra: 036



“INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN OCHO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE CANGALLO, CHUSCHI, LOS MOROCHUCOS Y SACSAMARCA, PROVINCIA DE CANGALLO Y HUANCASANCOS - AYACUCHO”, que se ejecuta en las localidades de Andabamba, Chichucancha, Pumahuasi, Cancalla, Pantin, Uchuyri, Chirilla, Palcca, teniéndose como sustento las siguientes causales: desabastecimiento de materiales, hecho que afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra;

Que, mediante el Informe N° 020-2019-GRA-GRI-SGSL-RBNP-SO, de fecha 23 de abril de 2019, el Ing. Ronny Boris Navarro Palomino, Supervisor de la Obra: **“INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN OCHO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE CANGALLO, CHUSCHI, LOS MOROCHUCOS Y SACSAMARCA, PROVINCIA DE CANGALLO Y HUANCASANCOS - AYACUCHO”**, (Saldo) emite opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por un periodo de setenta y cinco (75) días calendario, cuantificados a partir del 01 de mayo de 2019 al 14 de julio de 2019, solicitado mediante el Informe N° 128-2019-GRA/GRI-SGO-AFZJ-RO, de fecha 22 de abril de 2019 y debidamente sustentados en el Informe de solicitud de la ampliación de plazo N° 04-2019, lo que tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 587-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión eleva ante la Gerencia Regional de Infraestructura la conformidad del requerimiento de ampliación de plazo N° 04, por espacio de setenta y cinco (75) días calendario, para la ejecución de la Obra: **“INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN OCHO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE CANGALLO, CHUSCHI, LOS MOROCHUCOS Y SACSAMARCA, PROVINCIA DE CANGALLO Y HUANCASANCOS - AYACUCHO”**, el mismo que ha sido evaluado para su aprobación, cuantificación comprendida a partir del 01 de mayo de 2019 al 14 de julio de 2019, el mismo que con Decreto N° 2880-2019-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, se dispone previa evaluación la emisión de la resolución correspondiente, el mismo que es refrendado con el Decreto N° 2483-19-GRA-GGR/GRI-SGSL, que dispone proyectar resolución según el requerimiento del Residente de Obra para su culminación y facilitar la pre-liquidación de la referida obra;

Que, mediante Opinión Legal N° 16-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 29 de abril de 2019, en atención al Decreto N° 541-2019-GRA/GG-ORAJ, su titular Concluye y Declara PROCEDENTE, la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 04, de la Obra: **“INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN OCHO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE CANGALLO, CHUSCHI, LOS MOROCHUCOS Y SACSAMARCA, PROVINCIA DE CANGALLO Y HUANCASANCOS - AYACUCHO”**, por un plazo de ejecución de 75 días calendario siendo la fecha de inicio de obra el 01 de mayo de 2019 y nueva fecha de culminación de obra el 14 de julio de 2019, asimismo la Entidad deberá emitir mediante acto resolutivo la aprobación de la ampliación de plazo N° 04, teniendo en cuenta lo establecido en el Informe N° 020-2019-GRA-GRI-SGSL-RBNP-SO, asimismo RECOMIENDA; que las solicitudes de ampliación de plazo requeridos



sean derivados con prontitud a las áreas competentes para su evaluación y análisis técnico, a fin que la Entidad se pronuncie dentro del plazo establecido y evitar ampliaciones de plazo innecesarios, lo que acarrea el inicio de un procedimiento administrativo sancionador;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 04 para la ejecución de Obra: **“INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN OCHO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO DE LOS DISTRITOS DE CANGALLO, CHUSCHI, LOS MOROCHUCOS Y SACSAMARCA, PROVINCIA DE CANGALLO Y HUANCASANCOS - AYACUCHO”**, por setenta y cinco (75) días calendario, a partir del 01 de mayo de 2019 al 14 de julio de 2019, estableciéndose el nuevo plazo de conclusión de la obra el 14 de julio de 2019, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe N° 020-2019-GRA-GRI-SGSL-RBNP-SO, Supervisor de Obra Ing. Ronny Boris Navarro Palomino, con V° B° emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, ratificado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y en cumplimiento de la Opinión Legal N° 16-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SGSL/masm
02/05/2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA
GERENTE REGIONAL